JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00491** 00
ASUNTO	ACCEDE A LO SOLICITADO. ORDENA A CITAR A PERITO. EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

A través de memoriales precedentes, el apoderado de la parte demandante y de Chubb Seguros Colombia S.A. solicitan se cite al perito que realizó la experticia -Diego Fernando Carrillo Ayala- en voces del artículo 228 del CGP; lo cual, por ser procedente, se acepta lo peticionado y, en consecuencia, aquel deberá comparecer el día de la audiencia inicial del art. 372 ídem -23 de noviembre de 2022 a partir de las 10:00 am-, con el objeto de ser interrogado sobre el contenido del mismo.

Se precisa que, para dicha audiencia el despacho separó 2 días -21 y 23 de noviembre de la anualidad-, atendiendo la cantidad de pruebas que deberán practicarse; y aunque entiende la necesidad de fijar una fecha y hora para que los peritos profesionales de otras áreas acudan a la audiencia sin entorpecer su labor; en tratándose de una audiencia con aplicación del parágrafo del artículo 372 ib. -completa hasta dictar sentencia de mérito-, las pruebas se practicarán en la forma de que trata el numeral 3° del artículo 373 del CGP, lo que quiere decir que, todas las partes intervinientes en ella deberán tener la disponibilidad y tiempo para la misma; pues con ese fin es que con anterioridad se pone en conocimiento la fecha y la hora en la cual se llevará a cabo, que en este caso son 6 meses.

Por lo tanto, se advierte que no es posible determinar previamente una hora precisa en la cual se evacuará la contradicción del dictamen pericial, puesto que ello se definirá en la medida en que se vayan agotando las etapas precedentes.

Sin embargo, se pone de presente a las partes que, por el desarrollo dado en este tipo de audiencias, en la primera sesión programada, por lo general se agotan las etapas de la audiencia inicial, hasta el inicio de la práctica de pruebas; etapa que podría comenzarse en la segunda sesión, siendo en su orden correspondiente como primera prueba a practicar, la contradicción de los dictámenes periciales.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 106

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 12 de julio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a1b2866e98225f99c7d6a8d17338334f6ca79543fa3e2e4417eef677905cfe**
Documento generado en 11/07/2022 02:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica